



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 177 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 076-2011-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH, del 12 de Octubre de 2011, emitido por el profesional Fredy Orlando Miranda Chávez; el Memorándum N° 1004-2011-GRC/GRDE, del 18 de Octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N° 121-2011-GRC/GGR-ORPI, emitido por el profesional Ricardo Paredes Bravo; el Memorándum N° 495-2011-GRC/GGR-ORPI, del 24 de Octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum N° 1112-2011-GRC/GRDE, del 09 de Noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 560-2011-GRC/GGR-ORPI, del 16 de Noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorándum N° 1184-2011-GRC/GRDE, del 23 de Noviembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 089-2011-GRC/GA-OL-RFT, del 07 de Diciembre de 2011, emitido por el profesional Roxana Flores Tinedo; el Informe N° 1528-2011-GRC/GA-OL, del 09 de Diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1247-2011-GRC/GRDE, del 15 de Diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el memorándum N° 2681-2011-GRC/GRPPAT, del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 017-2012-GRC/GRDE, del 04 de Enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el memorándum N° 256-2012-GRC/GRPPAT, del 26 de Enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

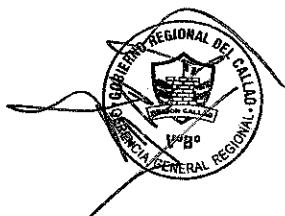
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 076-2011-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH, del 12 de Octubre de 2011, el profesional Fredy Orlando Miranda Chávez, presenta a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, los Términos de Referencia para la contratación de los servicios de consultoría que se encargue de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "RESCATE, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LA REGIÓN CALLAO";

Que, mediante el Memorándum N° 1004-2011-GRC/GRDE, del 18 de Octubre de 2011, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, los Términos de Referencia para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 121-2011-GRC/GGR-ORPI, el profesional Ricardo Paredes Bravo, evalúa los Términos de Referencia alcanzados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y concluye que resulta pertinente aprobar el Plan de Trabajo;

Que, mediante el Memorándum N° 495-2011-GRC/GGR-ORPI, del 24 de Octubre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, pone en



conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y en su calidad de OPI del Gobierno Regional del Callao, aprueba los Términos de Referencia para la contratación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "Rescate, Recuperación y Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos de la Región Callao", con un valor referencial del estudio ascendente a S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de 35 días calendario para desarrollar el estudio;

Que, mediante el Memorándum N° 1112-2011-GRC/GRDE, del 09 de Noviembre de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina Regional de Programación e Inversiones la modificación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "RESCATE, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", con un valor referencial del estudio ascendente a S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) un plazo de 35 días calendario, cuyo objetivo principal es rescatar, recuperar y puesta en valor de los sitios arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao, mejorando las condiciones del servicio turístico en la zona, permitiendo que los visitantes puedan contar con la infraestructura, así como las vías de acceso adecuadas para su visita, tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en el Informe Técnico del profesional de la ORPI;

Que, mediante el Memorándum N° 560-2011-GRC/GGR-ORPI, del 16 de Noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, indica que han tomado conocimiento a la modificación realizada a los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil;

Que, mediante el Memorándum N° 1184-2011/GRC-GRDE, del 23 de Noviembre de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "Rescate, Recuperación y Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao" a la Gerencia de Administración, a fin que el presupuesto estimado del estudio sea validado y aprobado por la Unidad de Valor Referencial;

Que, mediante el Informe N° 089-2011-GRC/GA-OL-RFT, del 07 de Diciembre de 2011, de la profesional Roxana Flores Tinedo, presenta las conclusiones del estudio de posibilidades de que ofrece el mercado respecto al Estudio de Pre Inversión a Nivel de perfil "Rescate, Recuperación y puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos del Distrito de Ventanilla - Callao", por la cual el monto total asciende a S/. 39,931 (treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante el Informe N° 1528-2011-GRC/GA-OL, del 09 de Diciembre de 2011, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, remite el Informe que contiene el estudio de de posibilidades que ofrece el mercado en conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° del Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 1247-2011-GRC/GRDE, del 15 de Diciembre de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "Rescate, Recuperación y Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao";

Que, mediante el Memorándum N° 2681-2011-GRC/GRPPAT, del 20 de Diciembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifestó que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo XX Anualidad, de los Principios Regulatorios y en el Art. 15° indican: "la ejecución presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus

modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal". Por lo que, devuelven los actuados para que sea presentado en su oportunidad;

Que, mediante el Memorandum N° 017-2012-GRC/GRDE, del 04 de Enero de 2012, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "**Rescate, Recuperación y Puesta en Valor de los Sitios Arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao**", por un monto ascendente a S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante el Memorandum N° 256-2012-GRC/GRPPAT, del 26 de Enero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expidió el Certificación de Crédito Presupuestario para los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil "**RESCATE, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO**", por la suma de S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, las cadenas programáticas y las cadenas de gasto aplicables;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios de consultoría el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 19° y 20° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0055 del 13 de Enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

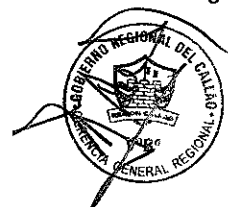
Que, el numeral 22° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0055 del 13 de Enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0055 del 13 de Enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "RESCATE, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", por el valor referencial de S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666 – Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de Noviembre de 2011, un plazo de ejecución del servicio es de treinta y cinco (35) días calendario, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, cuyo objetivo principal es rescatar, recuperar y puesta en valor de los sitios arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao, mejorando las condiciones del servicio turístico en la zona, permitiendo que los visitantes puedan contar con la infraestructura, así como las vías de acceso adecuadas para su visita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil "RESCATE, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", por el valor referencial de S/. 39,931.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas – IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666 – Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de Noviembre de 2011, y un plazo de ejecución del servicio es de treinta y cinco (35) días calendario, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, cuyo objetivo principal es rescatar, recuperar y puesta en valor de los sitios arqueológicos del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao, mejorando las condiciones del servicio turístico en la zona, permitiendo



que los visitantes puedan contar con la infraestructura, así como las vías de acceso adecuadas para su visita.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación de servicios estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000734	03	006	0008	00001	19362	0058

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0028	18	2	3	2	7	2	4	39,931.00
TOTAL									39,931.00

Nemo: 0058

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

